

EL PUBLICISTA.

Semanario de Derecho Constitucional, Administrativo é Internacional.

TOMO I.

MEXICO, SEPTIEMBRE 24 1874.

NUM. 2.

CUERPO DE REDACCION.

Señores: Arévalo D. Manuel M.—Arias D. Juan de Dios.—Barron, Lic. D. Miguel T.—Barros, Lic. D. José M.—Bas, Lic. D. Valente.—Baz, Lic. D. Adalberto.—Calva, Lic. D. Estéban.—Ganalizo, Lic. D. José M.—Cosmes, D. Francisco.—Diaz Covarrubias Lic. D. José.—Diaz Gonzalez, Lic. D. Prisciliano.—Fernandez, Lic. D. José Diego.—Gomez y Perez, Lic. D. Cayetano.—Guzman, Lic. D. Leon.—Inda Lic. D. Manuel.—Lancaster Jones, Lic. D. Alfonso.—Lerdo de Tejada, Lic. D. Salvador.—López Portillo, Lic. D. Leonardo.—Macedo, Lic. D. Pablo.—Manterola, Lic. D. Ramon.—Mercado, Lic. D. Manuel A.—Montiel y Duarte, Lic. D. Isidro A.—Olmedo y Lama, Lic. D. José.—Pardo, Lic. D. Emilio Jr.—Payares, Lic. D. Jacinto O.—Robles Gil, Lic. D. Emeterio.—Romero Rubio, Lic. D. Manuel.—Segura, Lic. D. Francisco de P.—Velasco, Lic. D. Emilio.—Vicario, Lic. D. Ramon.—Vigil, D. José María.

EDITORIAL.

La uniformidad administrativa.

Es indudable que, en el estado actual de nuestra sociedad, la cuestion administrativa todavía está muy lejos de resolverse satisfactoriamente: su estudio es tanto mas difícil cuanto mas variada se presenta nuestra organizacion política, que, si bien tiene por base la unidad nacional, se inclina forzosamente tanto á la descentralizacion que, no pocas veces, medidas que tienen por objeto procurar el bien comun, hallan peligrosa resistencia, si aunque sea de un modo leve tocan intereses meramente locales.

La facultad que los Estados tienen de disponer todo lo que concierne á su régimen interior, limita la accion del gobierno general de manera que su administracion tiene que manifestarse reducida y hasta pobre de accion, puesto que ha de ceñirse para obrar en una esfera aparentemente grande; pero escasa de puntos objetivos donde ensayar sus facultades y aplicar sus recursos, bajo un plan uniforme y un sistema determinado.

En efecto, la accion administrativa de los poderes de la Union, aunque se extiende á todos los confines de la República, apenas se deja sentir en los ramos de gobernacion, fomento y guerra, puesto que los Estados en uso de su soberanía no dejan al poder federal toda la iniciativa, toda la fuerza, todo el trabajo que en los sistemas centrales permiten al poder general proveer por medio de reglas uniformes á las necesidades de la comunidad.

En esto los Estados no hacen mas que obrar de un modo lógico y consecuente, y solo así pueden considerarse verdaderamente libres. Pero si bien es cierto que para las instituciones liberales y para la democracia nada hay mas peligroso que la centralizacion, tambien es verdad que el extremo contrario conduce al antagonismo, á la anarquía y á la debilidad nacional. El disentimiento absoluto en materia de administracion es trascendental á la política; y una vez, alteradas las costumbres, se pierden las tradiciones de orden y con ellas los vínculos que ligan para el bien á los diversos miembros de una misma familia.

No sucede así cuando hay afini-